



## ACTA DE AUDIENCIA No. 119 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

#### DELITO

#### ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
20	04	2022	PALOQUEMAO	110016000015201506629	333009	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> OLGA LUCIA SANTIESTEBAN VARGAS FISCAL 272 SECCIONAL				<a href="mailto:Olga.santiesteban@fiscalia.gov.co">Olga.santiesteban@fiscalia.gov.co</a>		
<b>DEFENSORA</b> YOLANDA MARGARITA ROJAS C.C. 41626978 T.P. 26181				<a href="mailto:yrojas@defensoria.edu.co">yrojas@defensoria.edu.co</a> 3102692925		
<b>INDICIADO:</b> ISRAEL ANIBAL PALACIO CANO C.C. 80807707				<a href="mailto:Anibalpalaciocano1984@gmail.com">Anibalpalaciocano1984@gmail.com</a> 3203245494		
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> ADRIANA ALEXANDRA OLAYA ARANZALEZ				aaolaya@procuraduria.gov.co 3108619160		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:15 P.M.</b>				<b>Finalización: 3:14 P.M.</b>		

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, la defensora y representante del Ministerio Público.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano ISRAEL ANIBAL PALACIO CANO nacido el 14 de abril de 1984, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA de conformidad a los artículos 210 y 211 numeral 2º del C.P.**, a título de dolo.



**Ministerio Público:** señaló que la Fiscalía General de la Nación cumplió con los presupuestos legales para formular la respectiva imputación de conformidad a los artículos 286 y s.s. del C.P.P., es así que solicitó que se imparta legalidad a la formulación de imputación.

**Defensora:** Indica que la formulación de imputación se realizó de manera parcial, pues de la narración fáctica no se señaló documento alguno, del cual se pueda establecer la incapacidad de la víctima.

**Despacho:** Solicito que se indique el fundamento con el cual la Fiscalía hace referencia a la situación de la menor respecto de la incapacidad, de igual manera, precise los aspectos de tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos.

**Fiscal:** Precisa documentos médicos de los cuales se desprende la respectiva incapacidad y narra los aspectos fácticos con los cuales sustenta la imputación.

**Ministerio Público:** Indicó que no es obligación de la Fiscalía señalar los elementos materiales probatorios, evidencia física o los elementos con los que cuenta, de igual manera existe la inferencia razonable de autoría del indiciado.

**Defensa:** Expuso que el acto de comunicación fue completo.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:14 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000015201506629 NI 333009-20220420 141509-Grabación de la reunión.mp4](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/audiencia/CUI_110016000015201506629_NI_333009-20220420_141509-Grabación_de_la_reunión.mp4)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA  
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías  
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1



Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022

**OFICIO 113**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016000015201506629 NI. 333009**

**IMPUTADO: ISRAEL ANIBAL PALACIO CANO**

**DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPACIDAD DE RESISTIR**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 250, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a ISRAEL PALACIO CANO identificado con C.C. 80807707**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria